

ADENDA N° 1

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES MINERAS DE SALMUERAS Y OTROS BIENES

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, la **Adenda N° 1 al Contrato de Transferencia de Concesiones Mineras de Salmueras y otros Bienes**, que celebran de una parte **Activos Mineros S.A.C.**, en adelante **ACTIVOS MINEROS**, con R.U.C. N° 20103030791, inscrita en la Ficha N° 319 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería, Oficina de Lima, que se correlaciona con la Partida N° 11924481 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral IX, Sede Lima; con domicilio en Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421 Zona 1, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General Ing. Ramón Alberto Huapaya Raygada, identificado con D.N.I. N° 06595171, quien procede debidamente autorizado mediante Acuerdo de Directorio N° 01-355-2017 de Activos Mineros S.A.C., celebrada el 27 de Abril de 2017 y conforme a las facultades correspondientes al cargo inscritas en la Partida N° 11924481, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima; y de la otra, la empresa **AMERICAS POTASH PERU S.A.**, en adelante el **ADQUIRENTE**, con RUC N° 20492357635 inscrita en la Partida N° 12201083 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, domiciliada en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 123, Edificio Real Uno, Oficina N° 602, Centro Empresarial Real, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima, Perú, representada por su Apoderada, señora Xennia María Forno Castro Pozo identificado con DNI N° 07202226 quien procede debidamente autorizada según poder que obra inscrito en la Partida N° 12201083, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima..

Interviene la **Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN**, con R.U.C. N°20380799643, y con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, quien procede debidamente representada por su Director Ejecutivo, Sr. Álvaro Enrique Quijandría Fernández, identificado con DNI N° 08768833, designado por Resolución Suprema N° 036-2016-EF, publicada con fecha 21 de noviembre de 2016, en adelante **PROINVERSIÓN**.

A **ACTIVOS MINEROS** y al **ADQUIRENTE**, se les denominará conjuntamente las **PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Suprema N° 406-93-PCM de fecha 08 de setiembre de 1993, se ratificó el acuerdo conforme al cual se incluyó a Empresa Regional Minera Grau Bayóvar S.A. (GRAU BAYÓVAR) en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674.
- 1.2 Con Resolución Suprema N° 216-95-PCM del 22 de julio de 1995, se ratificó el acuerdo conforme al cual se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada en GRAU BAYÓVAR y se definió la modalidad para llevar adelante dicho proceso.
- 1.3 Con Acuerdo de Junta de Accionistas del 02 de junio de 2006, se aprobó la modificación de la denominación social de GRAU BAYÓVAR, por la de **ACTIVOS MINEROS**.

- 1.4 Con Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión del 15 de abril de 2008, se aprobaron las BASES y el proyecto de contrato del Concurso Público Internacional PRI-90-2008 para la promoción de la inversión privada en las Concesiones Mineras de Salmueras del Proyecto Bayóvar, en adelante el PROYECTO.
- 1.5 Realizado el Concurso Público Internacional PRI-90-2005, con fecha 04 de agosto de 2008 se adjudicó la buena pro a AMÉRICAS PETROGAS INC., quien delegó en el ADQUIRENTE la calidad de Optante, habiéndose suscrito con fecha 30 de setiembre el CONTRATO DE OPCIÓN.
- 1.6 Con fecha 03 de abril de 2013, se suscribió la Adenda N° 01 al CONTRATO DE OPCIÓN.
- 1.7 Mediante carta notarial s/n del 15 de marzo de 2013, el Optante comunicó su voluntad de ejercer la opción de transferencia de las concesiones de Salmueras en el PROYECTO, para cuyo propósito presentó a ACTIVOS MINEROS, el Estudio de Factibilidad Bancable del proyecto.
- 1.8 Con fecha 27 de noviembre de 2013, se suscribió la Adenda N° 02 al CONTRATO DE OPCIÓN.
- 1.9 Con fecha 16 de mayo de 2014, el ADQUIRENTE suscribió el Contrato de Transferencia de Concesiones Mineras de Salmueras y otros Bienes (en adelante CONTRATO).
- 1.10 Mediante cartas presentadas por el ADQUIRENTE con fechas 30 de enero, 09 de febrero, 21 de abril y 10 de mayo de 2017, solicitó la celebración de una adenda al CONTRATO con el fin de modificar los términos y condiciones del INICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CONCESIONES.
- 1.11 Mediante Acuerdo de PROINVERSIÓN N° 4-1-2017-DSI, adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión de fecha 15 de mayo de 2017, se aprobó la suscripción de la presente ADENDA, bajo las condiciones que contiene el presente documento; se instruyó a ACTIVOS MINEROS para que suscriba la presente ADENDA y se autorizó la suscripción de la misma por parte del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1 Las PARTES acuerdan prorrogar en dos años adicionales el plazo establecido en el literal a) y b) de la Cláusula 4.1 del CONTRATO para el Inicio de la Explotación y la producción mínima de las CONCESIONES; y del Cumplimiento del Compromiso de Inversión previsto en el Numeral 5.1.1 de la cláusula Quinta del Contrato, computados a partir del 16 de mayo del 2017 de acuerdo a las disposiciones previstas en el literal b) del Numeral 2.3 de la Cláusula Segunda de la Presente Adenda.
- 2.2 Como contraprestación por la prórroga otorgada, el ADQUIRENTE se compromete a pagar el monto de US\$ 480 200.00, a ser pagada en dos (2) armadas iguales de US\$ 240 100.00 cada una, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada año de la ampliación solicitada, dicho pago será distribuido por PROINVERSIÓN, en cincuenta por ciento (50%) para el Estado y cincuenta por ciento (50%) para la Fundación Comunal San Martín de Sechura.

Para estos efectos, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del CONTRATO

2.3 Adicionalmente, el ADQUIRENTE se compromete a:

- a) Presentar informes trimestrales sobre los avances de la implementación de los trabajos realizados en las CONCESIONES, durante el plazo de la prórroga otorgada.
- b) Que, en atención a la presente Adenda, el monto mínimo del COMPROMISO DE INVERSIÓN, para el tercer año del plazo de ejecución inicialmente pactado y para los cuatro semestres adicionales de prórroga, asciende a US\$ 19 768 247.00 (Diecinueve Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo al siguiente detalle:

Periodos de Inversión Auditable		
16.05.2016- 15.05.2017	16.05.2017-15.05.2018	16.05.2018-15.05.2019
US\$ 5 765 247	US\$ 12 000 000	US\$ 2 000 000

Los montos anuales del COMPROMISO DE INVERSIÓN antes señalados son acumulativos, por lo que cualquier exceso de inversión acreditada en cualquiera los periodos señalados, puede ser utilizado para acreditar el cumplimiento del compromiso de inversión de cualquiera de los otros periodos.

Las inversiones en exploración para la definición de mayores recursos de fosfatos no podrán ser consideradas dentro del monto antes señalado.

- c) Destinar, como mínimo, el monto de US\$ 500 000.00 en inversión social, durante el periodo de prórroga otorgada.
- d) Presentar la actualización del ESTUDIO, como máximo el 15 de marzo de 2018.

La revisión del ESTUDIO actualizado se realizará siguiendo el procedimiento utilizado para el Estudio de Factibilidad Complementario, a que se refiere el numeral 5.3 de la Cláusula Quinta del CONTRATO.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Las PARTES declaran que las Cláusulas del CONTRATO y sus modificatorias mantienen plenamente su vigencia en cuanto a que lo dispuesto en ellas no se oponga a los términos de la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA: FORMALIDADES

Las PARTES, declaran su voluntad indubitable de suscribir todos los documentos y de celebrar todos los actos que sean necesarios para que la presente Minuta y posterior Escritura Pública de ADENDA al CONTRATO, surta sus efectos.



CLÁUSULA QUINTA: GASTOS

Las PARTES acuerdan que todos los gastos notariales y registrales así como los tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de la presente ADENDA al CONTRATO serán asumidos por el ADQUIRENTE, incluyendo los correspondientes a un Testimonio de Escritura Pública de la ADENDA para **ACTIVOS MINEROS** y otro para **PROINVERSIÓN**.

Agregue Usted Señor Notario, lo demás que fuere de ley, cuidando de pasar los partes correspondientes a los Registros Públicos.

Lima, 16 de mayo de 2017

Por **ACTIVOS MINEROS**

Ramón Alberto Huapaya Raygada

Por el **ADQUIRENTE**

Xenija María Forno Castro Pozo

Por **PROINVERSIÓN**

Alvaro Enrique Quijandria Fernández

